

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 16 de 2022. Al despacho, la presente solicitud digital de amparo de pobreza, informándole que con fecha 07 de diciembre del año en curso, y de manera virtual, se allega escrito de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, comunicando al juzgado, designación de Defensor Público, solicitado para la representación judicial de la solicitante señora YULI MORENO ARIAS. (archivo 05 expediente digital).

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AMPARO DE POBREZA – DIVORCIO CONTENCIOSO

Solicitante: YULI MORENO ARIAS
Radicado No. 760013110008-2022-673-00
Auto Interlocutorio No. 2255

Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la designación de Defensor Público para la señora YULI MORENO ARIAS, al Doctor JULIO ALBERTO CORRALES GIRALDO, realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca, se ordena por secretaria, la remisión solicitud de amparo de pobreza, a través de mensaje de datos, correo electrónico Institucional, al mentado Defensor Público, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: TENGASE en cuenta la designación del Doctor JULIO ALBERTO CORRALES GIRALDO, como Defensora pública de la señora YULI MORENO ARIAS, realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, Regional Valle del Cauca,

SEGUNDO: POR secretaria y través de mensaje de datos, remítase al correo electrónico del Doctor JULIO ALBERTO CORRALES GIRALDO, copia de la solicitud digital de amparo de pobreza, y demás actuaciones digitales surtidas dentro de la misma, para lo de su cargo.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vayan las presentes diligencias a su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5548fc4d510e4989da461562d872edb260f526d0ea37b7bd3fd4a53c1ed268**
Documento generado en 19/12/2022 02:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>